



CONTRATO DE ADQUISICIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR ALBERTO HERRERA HERNÁNDEZ, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES DELEGADAS POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL Y POR OTRA PARTE, TIENDAS SORIANA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA POR RODRIGO JESÚS BENET CORDOVA, APODERADO GENERAL; A LOS CUALES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

- I.- DECLARA "EL MUNICIPIO" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, LO SIGUIENTE:
- A) De conformidad con los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y 2 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, tiene personalidad jurídica y capacidad legal para contratar y obligarse.
- B) En la Segunda Sesión Ordinaria del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, del 22 veintidós de octubre del 2024 dos mil veinticuatro, se aprobó el *Acuerdo Delegatorio del Presidente Municipal*, mediante el cual delega en los Titulares y, en su caso, los encargados de despacho, de las dependencias, órganos, unidades y entidades que conforman la Administración Pública Municipal Centralizada, la facultad de suscribir los actos, convenios y contratos necesarios para el correcto funcionamiento de los asuntos administrativos y la atención de los servicios públicos municipales respectivos. Dicho Acuerdo fue publicado en el *Periódico Oficial del Estado*, el 13 trece de noviembre de 2024 dos mil veinticuatro.







C) ALBERTO HERRERA HERNÁNDEZ, Secretario de Administración, en ejercicio de las facultades que le fueran delegadas por el Presidente Municipal, manifiesta que está facultado para dar seguimiento a los contratos de adquisiciones que requieran las distintas dependencias, órganos y unidades de la Administración Pública Municipal Centralizada y participar en la elaboración de los convenios y contratos que en esta materia comprometan financieramente al municipio, llevar a cabo las adquisiciones, la contratación de arrendamientos de bienes muebles e inmuebles o la contratación de servicios que requiera la administración pública municipal, de acuerdo con las

necesidades descritas y limitadas por los presupuestos autorizados, aplicando las políticas y procedimientos vigentes, de conformidad con los artículos 86, 88, 89 y 91 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León y 17, 18, 25 fracción I, 62, inciso a), fracciones III y VI, del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León.

- D) El presente contrato cuenta con la autorización por parte del Titular de la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal, en la que se hace constar la suficiencia presupuestal para cubrir los compromisos adquiridos mediante el presente instrumento jurídico, y será ejecutada con recursos propios del ejercicio fiscal 2024. Lo que justifica con la solicitud de contratación de la Dirección de Adquisiciones de folio SC-600.
- E) Requiere la contratación de "EL PROVEEDOR" para la adquisición de hasta 3,550 tres mil quinientos cincuenta pavos ahumados, con un rango de 5 a 6 kilogramos, a los cuales en lo sucesivo se les denominará "LOS PAVOS", los cuales se señalarán más adelante.
- F) Por tal motivo, el 21 veintiuno de octubre del 2024 dos mil veinticuatro, la Dirección de Adquisiciones de la Secretaría de Administración de este Municipio, de conformidad con el procedimiento de Licitación Pública previsto en los artículos 1, fracción V, 2, 14, 16, fracciones II y III, 25, fracción I, 27, tercer párrafo, fracción II, 29, fracción I, 31, 32, 33, 34, 35, 37, 39, 40, 46, 48 y 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, artículos 1, 57, 58, 59 al 62, 65, 66, 67, 69, 72 al 74, 75, 78, 79, 87, 88, 90, 99 y 106 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León y







artículo 36, fracciones VII, XII, XVIII, XXI y XXX y 123, fracción I del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, convocó a las personas físicas y morales a participar en el procedimiento de Licitación Pública Nacional Presencial SA-DA-CL-68/2024, relativa a la "Adquisición de Pavos Ahumados para los Colaboradores de la Administración Municipal". Dicha convocatoria fue debidamente publicada el 23 veintitrés de octubre de 2024 dos mil veinticuatro.

- G) El 1 uno de noviembre del 2024 dos mil veinticuatro, se llevó a cabo la Junta de Aclaraciones, en la que se hizo constar, que no se recibieron preguntas dentro del plazo señalado.
- H) En el Acto de Presentación de Propuesta Técnica y Económica y Apertura de Propuesta Técnica, celebrado el 8 ocho de noviembre del 2024 dos mil veinticuatro, se hizo constar que la empresa Carnes Rómulo Garza, Sociedad Anónima de Capital Variable y "EL PROVEEDOR", manifestaron su intención de participar en el mismo, presentando su propuesta técnica y económica, procediéndose a revisar de manera cuantitativa su propuesta técnica, ambos cumplieron con los requisitos y especificaciones establecidas en las Bases en el punto 8), inciso A).
- I) En el Acto de Fallo Técnico y Apertura de Propuesta Económica, celebrado el 11 once de noviembre del 2024 dos mil veinticuatro, se hizo constar que la empresa Carnes Rómulo Garza, Sociedad Anónima de Capital Variable y "EL PROVEEDOR" cumplieron satisfactoriamente con la revisión cualitativa de su propuesta técnica, por lo que se procedió a la apertura del sobre de la propuesta económica, resultando lo siguiente:

Carnes Rómulo Garza, Sociedad Anónima de Capital Variable, presentó su propuesta económica la cual fue revisada de manera cuantitativa cumpliendo con los requisitos y especificaciones establecidos en las Bases en el punto 8) inciso B), siendo el importe para Anexo 2, "Cotización" su oferta por la cantidad total de \$2'696,505.00 (Dos millones seiscientos noventa y seis mil quinientos cinco pesos 00/100 moneda nacional).







2024 - 2027

"EL PROVEEDOR" presentó su propuesta económica la cual fue revisada de manera cuantitativa cumpliendo con los requisitos y especificaciones establecidos en las Bases en el punto 8) inciso B), siendo el importe para Anexo 2, "Cotización" su oferta por la cantidad total de \$2'108,700.00 (Dos millones ciento ocho mil setecientos pesos 00/100 moneda nacional).

Que del análisis cualitativo de la propuesta económica de la empresa Carnes Rómulo Garza, Sociedad Anónima de Capital Variable, esta no acreditó, toda vez que, cuenta con un error de cálculo, en relación a la cantidad de piezas por el precio unitario, ya que el monto total que establece como resultado en su Anexo 2. "Cotización" es por un monto de \$2'696,505.00 (Dos millones seiscientos noventa y seis mil quinientos cinco pesos 00/100 moneda nacional) siendo lo correcto la cantidad de \$2'735,026.50 (Dos millones setecientos treinta y cinco mil veintiséis pesos 50/100 moneda nacional). Por lo que, de acuerdo a ello el cheque respecto a la garantía de seriedad de la propuesta económica no cumple, en virtud de que el mismo es por un monto menor al 5% del monto total de su propuesta. Lo anterior de conformidad con el inciso 19), punto a de las Bases, denominado GARANTÍAS, motivo por el cual su propuesta es desechada de acuerdo a lo establecido en el inciso 26), punto a, el cual a la letra dice "26) DESCALIFICACIÓN DE LOS LICITANTES. Se descalificará a los licitantes que incurran en una o varias de las siguientes situaciones: a. Que no cumplan con cualquiera de los requisitos establecidos en estas bases que afecten la solvencia de la propuesta o los que se deriven del acto de aclaración del contenido de las bases".

En cuanto a la revisión cualitativa de la propuesta económica de "EL PROVEEDOR", esta cumple con lo establecido en las bases.

Una vez agotado el procedimiento establecido, quedo asentado en el Acto de Fallo Definitivo y Adjudicación, llevado a cabo el 19 diecinueve de noviembre del 2024 dos mil veinticuatro, previa opinión favorable del Comité de Adquisiciones, contenida en el Acta de la Cuarta Sesión Ordinaria, de la citada fecha, como concursante seleccionado a "EL PROVEEDOR" para la adjudicación del contrato para la adquisición de pavos ahumados para los colaboradores de la Administración Pública Municipal, por un monto de hasta \$2'108,700.00 (Dos millones ciento ocho mil setecientos pesos 00/100

SAN PEDRO GARZA GARCÍA





2024 -- 2027

moneda nacional) cantidad la cual, no genera IVA, por ser la propuesta más solvente, acreditando las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

- "EL MUNICIPIO", por conducto de la Dirección de Adquisiciones de la Secretaría de Administración, otorgará a los contralores ciudadanos las facilidades que estén a su alcance, a fin de que éstos puedan realizar su función de vigilancia, en términos de lo dispuesto por el Reglamento de la Contraloría Social del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.
- L) Se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con la Clave MSP-821214-3G3.
- M) Para los efectos del presente contrato, así como para el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo, señala como domicilio el ubicado en Libertad 101, colonia Centro, en San Pedro Garza García, Nuevo León. Código Postal 66200.
- II.- DECLARA "EL PROVEEDOR" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, LO SIGUIENTE:
- A) Es una persona moral legalmente constituida conforme a las leyes de la materia, lo que acredita con la escritura pública 414, del 22 veintidós de octubre de 1999 mil novecientos noventa y nueve, pasada ante la fe de Héctor Siller y Siller, notario público 27, con ejercicio en Torreón, Distrito de Viesca, Coahuila de Zaragoza, inscrita en el Registro Público de Propiedad y del Comercio del estado de Coahuila, bajo la Partida 119, folio 53, libro 3 T 20-A, sección Comercio, el 28 veintiocho de octubre de 1999 mil novecientos noventa y nueve.
- B) Acredita la personalidad con que comparece, con la escritura pública 40,563, del 13 trece de febrero de 2017 dos mil diecisiete, pasada ante la fe de Álida Enriqueta del Carmen Bonifaz Sánchez, notario público 24, con ejercicio en San Pedro Garza García, Nuevo León, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del estado de Nuevo León, bajo el folio mercantil 148768*1 del 16 dieciséis de marzo del 2017 dos mil diecisiete, manifestando







2024 - 2027

bajo protesta de decir verdad, que a la fecha no le ha sido revocado ni limitado el nombramiento consignado en tal instrumento jurídico.

- C) Tiene por objeto, entre otros, comprar, vender al contado o a crédito, fabricar, maquilar, importar y exportar y comerciar en cualquier forma, por cuenta propia o ajena con toda clase de artículos y mercancías nacionales y extranjeras, de manera enunciativa pero no limitativa, se enumeran entre otros, como carnes, pescados y mariscos.
- D) Mediante escrito del 6 seis de noviembre de 2024 dos mil veinticuatro, manifestó bajo protesta de decir verdad, que cuenta con una Política de Integridad, y además, acreditó ante la Dirección de Adquisiciones haber participado en el "Curso de prevención de corrupción a proveedores", del 27 veintisiete de octubre del dos mil veintidós, según constancia suscrita por la Secretaria de la Contraloría y Transparencia, lo anterior conforme al artículo 232 fracciones XXIV y XXV del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.
- E) Que cuenta con la experiencia, el personal, el equipo, la capacidad y los perecederos necesarios para proveer a "EL MUNICIPIO" de manera eficaz el suministro de hasta 3,550 tres mil quinientos cincuenta pavos ahumados, así como con los domicilios respectivos para hacer las entregas.
- F) Se encuentra inscrita en el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la clave de Registro Federal de Contribuyentes TSO991022PB6, y manifiesta que cumple con las obligaciones de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y el artículo 33 bis del Código Fiscal del Estado de Nuevo León.
- G) Para los efectos del presente contrato, así como para el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo, señala como domicilio para oír y recibir notificaciones, el ubicado en calle Alejandro de Rodas 3102 A, colonia Cumbres 5 Sector, en Monterrey, Nuevo León. Código Postal 64619.

III.- DECLARAN "LAS PARTES" LO SIGUIENTE:







ÚNICO: Es su deseo y libre voluntad celebrar el presente contrato sometiéndose al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO. "EL PROVEEDOR" se obliga a vender "LOS PAVOS" a "EL MUNICIPIO" y entregarlos a cada uno de sus colaboradores, mediante la forma que más adelante se señalará.

SEGUNDA: CARACTERÍSTICAS DE "LOS PAVOS". "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar "LOS PAVOS", con las siguientes características:

- La cantidad de un mínimo de 3,200 y hasta 3,550 unidades de pavos.
- Deberán ser ahumados.
- Con un rango de peso de 5.0 kg a 6.0 kg cada uno.
- Deberán estar congelados y empacado al vacío, señalando el peso y la caducidad, la cual no deberá de exceder el año al momento de la compra.

TERCERA: ESPECIFICACIONES DE ENTREGA. Se deberá cumplir con lo siguiente:

- "EL MUNICIPIO" mandará imprimir los vales para la entrega de "LOS PAVOS", los cuales tendrán corte pleca y en cada una de sus partes un número de folio.
- Para el canje de "LOS PAVOS" se entregará un vale foliado que consta de dos partes y una se la queda "EL PROVEEDOR", en donde él anotará el número de nómina y nombre del colaborador que realice su canje.
- En el caso de personal jubilado, el boleto será entregado directamente a "EL PROVEEDOR" y él se encargará de que el jubilado le ponga firma y nómina







2024 -- 2027

al reverso del mismo y posteriormente firmará en un listado proporcionado por "EL MUNICIPIO".

CUARTA: LUGAR, HORARIO Y CONDICIONES DE ENTREGA. "EL PROVEEDOR" entregará "LOS PAVOS" a cada uno de los colaboradores de "EL MUNICIPIO", la que se podrá llevar acabo en la sucursal determinada por la Autoridad Municipal y a la cual acuda el colaborador. Las direcciones de sucursales autorizadas son:

- City Club San Jerónimo, ubicado en la calle Rogelio Cantú Gómez, número exterior 900, interior B, colonia Colinas de San Jerónimo, municipio de Monterrey, Nuevo León.
- City Club Revolución, ubicado en la avenida Revolución 1009, colonia Buenos Aires, municipio de Monterrey, Nuevo León.

"LAS PARTES" podrán señalar otro domicilio para hacer la entrega de "LOS PAVOS" de común acuerdo.

Los días y horario de entrega de "LOS PAVOS" serán a partir del día 1 uno de diciembre de 2024 dos mil veinticuatro y hasta el día 31 treinta y uno de diciembre de 2024 dos mil veinticuatro, de lunes a viernes en un horario de las 8:00 a.m. a las 6:00 p.m. y los sábados y domingos en un horario de las 8:00 a.m. a 4:00 p.m.

El colaborador de "EL MUNICIPIO" para poder recibir su pavo, deberá presentar un vale, el cual previamente se le entregará por parte de la Dirección General de Asuntos Laborales, además de copia simple de la identificación que lo acredita como colaborador municipal. En caso de acudir un tercero a realizar el canje, éste deberá presentar adicional una copia de su identificación oficial.

"EL PROVEEDOR" presentará un reporte cada tercer día del total de pavos que se han entregado a fin de llevar un control de las entregas y al término de la entrega deberá presentar ante la Dirección General de Asuntos Laborales y la Contraloría la totalidad de los vales obtenidos durante los días efectivos de entrega.

SAN PEDRO GARZA GARCÍA





QUINTA: CONTRAPRESTACIÓN Y FORMA DE PAGO. "EL MUNICIPIO" pagará por "LOS PAVOS" efectivamente entregados y comprobado por medio de los vales a "EL PROVEEDOR", la cantidad total de hasta \$2'108,700.00 (Dos millones ciento ocho mil setecientos pesos 00/100 moneda nacional), cantidad que resulta de la suma del precio unitario de todos "LOS PAVOS", siendo el precio unitario para cada pavo, la cantidad de \$594.00 (Quinientos noventa y cuatro pesos 00/100 moneda nacional).

El pago se realizará a los 8 ocho días hábiles de entregada la factura en la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal y deberá contener el visto bueno del Director General de Asuntos Laborales, quien es el responsable de la supervisión de la entrega de "LOS PAVOS".

SEXTA: IMPUESTOS Y DERECHOS. Los impuestos y derechos federales o locales que se causen, derivados del presente contrato, serán erogados por "EL PROVEEDOR".

SÉPTIMA: VIGENCIA. La vigencia del presente contrato inicia a partir del día 1 uno de diciembre del 2024 dos mil veinticuatro, y concluirá el día 31-treinta y uno de diciembre de 2024 dos mil veinticuatro.

OCTAVA: VERIFICACIÓN Y SUPERVISIÓN. "EL MUNICIPIO" tiene el derecho de verificar y supervisar la correcta ejecución del servicio prestado por "EL PROVEEDOR", por conducto de la Dirección General de Asuntos Laborales o la persona que designe para tal efecto, la cual deberá cubrir los términos que señala el objeto, características y especificaciones del presente contrato, para que cumpla con la calidad, cualidades y cantidades establecidas en el mismo.

El Titular de la Dirección General de Asuntos Laborales de la Secretaría de Administración es el responsable de verificar el exacto cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente contrato hasta su conclusión.







2024 - 2027

En caso de que durante el proceso de supervisión se observe algún incumplimiento por parte de "EL PROVEEDOR", deberá la Dirección General de Asuntos Laborales comunicarlo a la Dirección de Adquisiciones para que se proceda conforme a lo establecido en el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.

NOVENA: RESPONSABILIDAD. "EL PROVEEDOR" asumirá la responsabilidad total para el caso de que, al cumplir con el objeto del presente contrato, infrinja disposiciones referentes a regulaciones, permisos, normas, leyes, derechos de autor y de registro de marcas, quedando obligada a liberar a "EL MUNICIPIO" de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole.

Así mismo se obliga a pasar por todos los gastos legales y sacar en buen término de cualquier conflicto a "EL MUNICIPIO" cubriendo para tal efecto el 100% cien por ciento de todos y cada uno de los gastos, pago de sanciones, condenas, etcétera, que hubiese efectuado con motivo o consecuencia de la demanda o reclamación que en su caso se le haga a "EL MUNICIPIO".

DÉCIMA: CESIÓN DE DERECHOS. "EL PROVEEDOR" no podrá ceder en forma parcial ni total los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA: PENA CONVENCIONAL. "EL MUNICIPIO" aplicará una pena convencional a "EL PROVEEDOR" en el caso de no hacer la entrega inmediata de "LOS PAVOS", consistente en una pena convencional del 10% diez por ciento del valor unitario por pieza y aplicará para cada producto no entregado en tiempo y forma; dicha pena que será deducida de las facturas pendientes por pagar a "EL PROVEEDOR".

DÉCIMA SEGUNDA: GARANTÍA POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS. "EL PROVEEDOR", se obliga a responder de manera conjunta, de los defectos, vicios ocultos o cualquier otra responsabilidad derivada de la entrega y de los mismos







2024 — 2027

bienes; de la misma manera se comprometen a solucionar cualquier problema que se presente, con la colaboración de "EL MUNICIPIO".

DÉCIMA TERCERA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. "EL PROVEEDOR" deberá garantizar el debido cumplimiento de las obligaciones que se deriven del contrato, mediante póliza de fianza emitida por una institución de fianzas debidamente constituida en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas. Dicha póliza deberá ser presentada a más tardar dentro de los 10-diez días hábiles siguientes al inicio de la vigencia del contrato, salvo que la entrega de los bienes y servicios se realice dentro del citado plazo y por un importe equivalente al 10% del monto total del contrato, incluido el Impuesto al Valor Agregado. Lo anterior en cumplimiento en lo dispuesto en el artículo 106 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León. La póliza de fianza deberá contener, además de lo señalado en las cláusulas que la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas; las siguientes declaraciones:

- a) Que se otorga en favor del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.
- b) Que la fianza se otorga para garantizar todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato.

DÉCIMA CUARTA: EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. Se hará efectiva la Garantía de Cumplimiento de contrato en los siguientes casos:

- a) Cuando "EL PROVEEDOR" no cumpla con la entrega de los bienes o el suministro del servicio objeto del presente contrato, así como con las bases que lo motivaron.
- b) Cuando "EL PROVEEDOR" no cumpla con cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato.
- c) Se rescinda administrativamente el contrato, considerando la parte proporcional al momento de las obligaciones incumplidas.







2024 -- 202

DÉCIMA QUINTA: CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. Para cancelar la fianza será requisito indispensable la voluntad expresa y por escrito de "EL MUNICIPIO", misma que se manifiesta únicamente cuando "EL PROVEEDOR" haya cumplido con todas y cada una de las obligaciones señaladas en el presente contrato.

DÉCIMA SEXTA: RELACIÓN LABORAL. El presente contrato no podrá interpretarse de manera alguna como constitutivo de cualquier tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre "EL MUNICIPIO" y "EL PROVEEDOR", así como tampoco entre "EL MUNICIPIO" y los trabajadores o empleados que "EL PROVEEDOR" pudiera necesitar para el cumplimiento de las obligaciones de este contrato, por lo que las relaciones laborales se mantendrán en todos los casos entre la parte contratante y sus respectivos trabajadores, aún en los casos de los trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de "LAS PARTES".

En ningún caso podrá considerarse a la otra Parte como patrón sustituto, ni solidario, ni tampoco intermediario, ya sea de carácter individual o colectivo, debiendo la parte que contrató al trabajador de que se trate, asumir y cumplir con todas las responsabilidades que marquen las leyes, por lo que desde este momento libera de las mismas a la otra parte y se obliga a liberarlas de dichas responsabilidades en cualquier caso que se presente, incluso en las controversias individuales de sus empleados o de los conflictos colectivos que pudieran surgir; y de sacarla en paz y a salvo, en caso de conflictos laborales individuales o colectivos provocados por personal de la primera, respondiendo de los daños y perjuicios que resultasen.

"EL PROVEEDOR" se obliga a responder por cualquier demanda o reclamación que se promueva en contra de "EL MUNICIPIO" por parte de sus empleados, así como a pagarle el 100% de todos y cada uno de los gastos que hubiese efectuado con motivo o como consecuencia de la demanda o reclamación derivado de este contrato, ello sin perjuicio de las obligaciones y demás estipulaciones señaladas en el presente instrumento jurídico.







DÉCIMA SÉPTIMA: CAUSAS DE RESCISIÓN. Son causas de rescisión del presente contrato las siguientes:

- a) El incumplimiento de los requisitos establecidos en el presente contrato por cualquiera de "LAS PARTES".
- b) Por las demás causas establecidas en las leyes y reglamentos aplicables a la materia del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA: RESCISIÓN DEL CONTRATO. La Dirección de Adquisiciones rescindirá administrativamente siguiendo los lineamientos establecidos en el artículo 111 del *Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León.*

DÉCIMA NOVENA: TERMINACIÓN ANTICIPADA. La Dirección de Adquisiciones podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, de acuerdo a lo establecido en el artículo 114 del *Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León.*

VIGÉSIMA: TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS Y ENUNCIADOS. "LAS PARTES" convienen en que los títulos de las cláusulas y de los enunciados que aparecen en este contrato son exclusivamente para facilitar su lectura y por consiguiente no se considera que definan o limitan el contenido de las cláusulas del mismo y de las obligaciones adquiridas.

VIGÉSIMA PRIMERA: COMPETENCIA. En caso de controversia "LAS PARTES" se someten expresamente para todo lo relacionado con este contrato a la jurisdicción de los Tribunales competentes del Estado de Nuevo León, renunciando al fuero de cualquier otro domicilio que pudiere corresponder en razón de su domicilio presente o futuro.







"LAS PARTES" MANIFIESTAN QUE SE ENCUENTRAN DE ACUERDO ÇÓN TODAS Y CADA UNA DE LAS PARTES DEL PRESENTE CONTRATO MEDIANTE SU LECTURA, QUE SU TEXTO CONTIENE LA EXPRESIÓN EXACTA DE SU LIBRE VOLUNTAD, NO EXISTIENDO VICIOS DEL CONSENTIMIENTO COMO ERROR, DOLO, VIOLENCIA O MALA FE QUE PUDIERAN INVALIDARLO, POR LO QUE LO FIRMAN DE CONFORMIDAD EN TRIPLICADO, EN SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, EL 29 VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DE 2024 DOS MIL VEINTICUATRO.

"EL MUNICIPIO"

ALBERTO HERRERA HERNÁNDEZ
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN
Y EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
DELEGADAS POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL

"EL PROVEEDOR"

TIENDAS SORIANA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE

RODRIGO JESÚS BENET CORDOVA APODERADO GENERAL

Las presentes firmas forman parte del Contrato de Adquisición, celebrado entre el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León y Tiendas Soriana, Sociedad Anónima de Capital Variable.

> SAN PEDRO GARZA GARCÍA